



BOLETÍN LAVADO DE DINERO

Destinado a especialistas del Sistema Bancario Nacional

La Habana, 16 de mayo 2011

Año: 9

No: 9

CONTENIDO

[Artículo de opinión](#)

[Documentos de organizaciones internacionales](#)

[Noticias](#)

[Eventos](#)

[Noticortas](#)

Estimados lectores:

La información que ponemos a su consideración tiene como objetivo darles a conocer criterios que se manejan a nivel internacional por otros sistemas bancarios y organismos internacionales gubernamentales o no gubernamentales, que no necesariamente coinciden con nuestras normas o procedimientos, teniendo en cuenta que nuestro sistema bancario y los principios económicos que rigen el desarrollo de nuestra sociedad poseen características muy propias y particulares.

No se hace tampoco con el objetivo de que se utilice para elaborar normas bancarias internas; sirve, en última instancia, para ampliar el acervo cultural de los trabajadores bancarios cubanos y conocer experiencias foráneas.

¿Qué es el lavado de dinero?

El GAFI ha formulado esta definición de lavado de dinero o blanqueo de capitales:

- La conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de un delito criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de su accionar.

- Ocultar o disfrazar la naturaleza real, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a, o propiedad de, bienes a sabiendas de que derivan de ofensa criminal.

- La adquisición, posesión o uso de bienes sabiendo, al momento en que se reciben, que deriva de una ofensa criminal o de la participación en algún delito.

Fuente: <http://www.matba.com.ar/lavadodedinero.asp>

TODAS LAS EMPRESAS DEL IBEX TIENEN VÍNCULOS CON PARAÍOS FISCALES

España, 11/05/2011. El 82% de las empresas del *Ibex-35* tiene empresas filiales o participadas en paraísos fiscales. El 18% restante tiene, entre sus accionistas más importantes, compañías que están domiciliadas en paraísos fiscales, según afirma un informe del Observatorio de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC).

Todas las empresas que cotizan en el índice selectivo tienen vinculación patrimonial con empresas domiciliadas en paraísos fiscales, directamente o a través de sus dueños más importantes, señala el informe correspondiente al año 2009, que describe además algunas técnicas utilizadas por las compañías para eludir el pago de impuestos.

El documento señala que las empresas del *Ibex* con mayor número de sociedades domiciliadas en paraísos fiscales son Repsol YPF, Banco Santander, BBVA, Ferrovial, Gas Natural, Abengoa, Abertis, Inditex, Banco Sabadell y Telefónica.

Los paraísos fiscales más utilizados por las empresas del *Ibex-35* son Países Bajos (63), Delaware (EE.UU.) (41), Luxemburgo (26), Islas Caimán (25), Suiza (22), Puerto Rico (14), Panamá (13), Jersey (12).

Las sociedades domiciliadas en paraísos fiscales con actividades que parecen no ser operativas pertenecientes a empresas del *Ibex* suman 272, en 27 países, añade el informe que enumera las actividades más habituales de empresas en paraísos fiscales, como son sociedades de cartera, financieras, tenencia de acciones, banca, servicios financieros, instrumental financiera, reaseguros, gestora de fondos de inversión, gestoras de derechos de marcas y franquicias, centrales de compra, entre otras.

También se han encontrado sociedades cuya descripción de actividad es operativa, pero referida a operaciones en terceros países, por ejemplo: empresa de gestión de autopistas de Toronto, domiciliada en Holanda; compra-venta de *fuel* domiciliada en el Estado norteamericano de Delaware; exploración y producción de hidrocarburos de Ecuador domiciliada en Islas Caimán; central de compras textiles domiciliada en Suiza.

Muñecas rusas

El informe se sirve de la imagen de las muñecas rusas para describir algunas de las técnicas utilizadas para eludir el pago de impuestos. Así, la empresa de servicios *Abertis* explota en Bolivia tres aeropuertos en régimen de concesión, a través de su filial TBI. El informe señala que, entre la compañía concesionaria y la sociedad cabecera del grupo, figuran ocho sociedades intermedias.

Las ocho filiales creadas por *Abertis* forman una cadena de propiedad en la que cada sociedad posee el 90% de la anterior, asegura el documento. Así, la muñeca más pequeña es la que genera la actividad, y se denomina "Servicios de Aeropuertos Bolivianos, S.A.". A continuación, figuran cuatro empresas domiciliadas en la misma dirección de Delaware, un Estado norteamericano conocido por sus ventajas fiscales, que le han valido la denominación de paraíso fiscal. Cada una de esas empresas posee el 90% de la empresa

anterior. Luego figuran otras cuatro sociedades domiciliadas en Londres y, por último, *Abertis*, la matriosca, concluye que destaca incongruencias en el coste de participación de cada una de estas compañías.

Lo hago aquí, lo cobro allá

Otras prácticas detectadas a partir de la información recopilada por las propias empresas, se refieren a que la actividad de la sociedad o, incluso, su denominación social permite deducir que no existe ninguna relación operativa entre el lugar donde está domiciliada la sociedad (en un paraíso fiscal en este caso) y su objeto social. Estas situaciones podrían buscar tanto beneficios fiscales, como una limitación de responsabilidades legales derivadas de sus operaciones", concluye el informe.

En esta línea, *Abertis* tiene la sociedad "SFB Fueling (US)", con domicilio en Delaware, dedicada a la compra-venta de *fuel*. Mientras que ACS dispone de diversas sociedades, todas ellas con domicilio en Delaware, para la producción de energía. Por su parte, Ferrovial ha creado dos sociedades con domicilio en Holanda, que se dedican a la gestión de autopistas del Algarve en Portugal y Toronto en Canadá.

Por otro lado, Gas Natural posee las sociedades de cartera "Unión Fenosa Distribución Colombia, B.V." y "Unión Fenosa México, B.V.", domiciliadas en Holanda. Por su parte, *Grifols* mantiene las sociedades "*Biomat USA, Inc.*", "*PlasmaCare, Inc.*" y "*Plasma Collection Centers, Inc.*", todas ellas domiciliadas en Delaware en la misma dirección, donde comparte oficinas con otras 6.497 empresas y donde se dedican a biociencia, biotecnología y diagnóstico.

Por su parte, *Inditex* posee la sociedad "*ITX Trading, S.A.*", con domicilio en Suiza, y que figura como la central de compras no asiáticas del grupo, mientras que la central de compras asiáticas está en otro paraíso fiscal, Hong Kong.

Por otro lado, Repsol ha creado las sociedades de cartera "Repsol Exploración Venezuela, B.V." y "Repsol YPF Perú, B.V.", con domicilio en Holanda. Además, la sociedad "Repsol Exploración Liberia, B.V.", también con domicilio en Holanda, se dedica a la exploración y producción de hidrocarburos. También las sociedades "YPF Ecuador Inc." e "YPF Guyana, Ltd. Islas Cayman YPF International, S.A.", ambas con domicilio en Islas Caimán, se dedican a la exploración y producción de hidrocarburos.

Entre tanto, Telefónica posee la sociedad *holding* "*Latin American Cellular Holdings, B.V.*", con domicilio en Holanda; mientras que la sociedad "*Brasilcel, N.V.*" es una *joint venture* – unión de empresas--, y sociedad *holding* de servicios de comunicaciones móvil tiene también domicilio en Holanda, del mismo modo que "Telefonica China, B.V.", sociedad *holding* de la compañía española de comunicaciones, también con domicilio en Holanda.

Fuente: <http://www.rebellion.org/noticia>

[Volver a titulares](#)

NOTAS INTERPRETATIVAS Y MEJORES PRÁCTICAS DE LAS 9 RECOMENDACIONES ESPECIALES CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (Parte XVI)

RECOMENDACIÓN VII:

Transferencias electrónicas

Los países deben tomar medidas para exigirle a las instituciones financieras, incluyendo a los que envían dinero, que incorporen información precisa y significativa del autor (nombre, dirección y número de la cuenta) sobre las transferencias de fondos y los mensajes relacionados enviados, y la información debe permanecer con la transferencia o mensaje relacionado a través de la cadena de pago.

Los países deben tomar medidas para asegurar que las instituciones financieras, incluyendo a los que envían dinero, lleven a cabo una investigación más profunda y un control más severo de las transferencias de fondos sospechosas que no estén acompañadas por una información completa sobre el autor (nombre, dirección y número de la cuenta).

NOTA INTERPRETATIVA A LA RE VII 1 modificada y adoptada en el Plenario del GAFI (junio de 2005)

Traducción realizada por GAFISUD como integrante del Grupo de Trabajo del GAFI contra el Financiamiento del Terrorismo

Objetivo

1. La Recomendación Especial VII (RE VII) fue desarrollada con el objetivo de prevenir que terroristas y otros criminales tengan acceso expedito a las transferencias por cable para mover sus fondos y para la detección de dicho uso abusivo cuando ocurra. Específicamente, busca asegurarse de que la información básica sobre el ordenante de transferencias por cable esté inmediatamente disponible: (1) Para las autoridades de ejecución de la ley y/o al Ministerio Público, a fin de asistirles en la detección, investigación, enjuiciamiento de terroristas u otros criminales, y rastrear los activos de terroristas o de otros criminales. (2) Para las unidades de inteligencia financiera para el análisis de actividades inusuales o sospechosas y distribución de la misma, de ser necesario. (3) Para las instituciones financieras beneficiarias, a fin de facilitar la identificación y reporte de actividad sospechosa. Debido a la potencial amenaza de financiamiento del terrorismo presentado por las transferencias por cable pequeñas, los países deberían focalizar su capacidad para rastrear todas las transferencias por cable, y deberían minimizar los umbrales consistentes con el riesgo de que se conviertan en operaciones no formales. No es la intención del GAFI imponer estándares rígidos o especificar procesos operativos únicos que pudieran afectar negativamente el sistema de pago. El GAFI continuará monitoreando el impacto de la Recomendación Especial VII y realizará una evaluación de su operatividad dentro de los tres años de completa implementación.

Definiciones

2. Para los propósitos de esta nota interpretativa, se aplicarán las siguientes definiciones:

a. Los términos transferencia por cable y transferencia de fondos se refieren a cualquier transacción llevada a cabo a nombre de una persona ordenante (tanto natural como jurídica) a través de una institución financiera por medios electrónicos, con el objeto de hacer disponible una suma de dinero a una persona beneficiaria en otra institución financiera. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.

b. Transferencia transfronteriza significa cualquier transferencia por cable donde las instituciones ordenante y beneficiaria están situadas en jurisdicciones diferentes. Este término se refiere también a cualquier cadena de transferencias por cable que tenga por lo menos un elemento transfronterizo.

c. Transferencia doméstica significa cualquier transferencia por cable donde las instituciones ordenante y beneficiaria están situadas en la misma jurisdicción. Este término, por tanto, se refiere a cualquier cadena de transferencias por cable que se lleven a cabo completamente dentro de las fronteras de una sola jurisdicción, aún cuando el sistema utilizado para realizar la transferencia por cable pueda estar situado en otra jurisdicción.

d. El término institución financiera es tal como se define en las Cuarenta Recomendaciones del GAFI (2003). El término no se aplica a persona o institución alguna que suministre a instituciones financieras mensajes u otros sistemas de apoyo para transferir fondos³.

e. El ordenante es el cuentahabiente, o cuando no haya cuenta, la persona (física o jurídica) que realiza la orden a la institución financiera para realizar la transferencia por cable.

Fuente: GAFISUD

[Volver a titulares](#)

NOTICIAS

DINERO SUCIO CONTRA EL NARCO

PARÍS (EFE).- Representantes del G-8 y de otros catorce países apostaron por la creación de un fondo dedicado a combatir el tráfico de cocaína, con la financiación parcial del dinero requisado a los narcotraficantes, lo que para sus defensores constituye una salida "moral" para los flujos de dinero que mueve anualmente ese problema.

En la conclusión de una cumbre ministerial centrada en el tráfico transatlántico de cocaína, se precisó que la amplitud del desafío de la lucha contra esa droga requiere "medios financieros importantes", que podrían obtenerse de los bienes incautados a los traficantes.

"No es un trabajo fácil porque cada Estado dispone de diferentes estructuras, y todavía es prematuro y aventurado" señalar cuánto dinero podría conseguirse por esa vía, indicó el ministro francés del Interior, Claude Gueánt, en una rueda de prensa previa a la clausura.

Se tienen ante sí, no obstante, cifras que dan una idea del dinero que anualmente mueve el mercado de cocaína.

Se trata de 33,000 millones de dólares en Europa y 37,000 en Estados Unidos, y a nivel mundial, según la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen (Onudc), genera 84,000 millones de dólares.

La creación de ese fondo, que será estudiada a fines de mes en la Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno del G-8, en la localidad francesa de Deauville, fue una de las ambiciosas conclusiones adelantadas en el plan de acción preliminar de este encuentro, iniciado anteayer en París.

Fuente: <http://www.yucatan.com.mx/20110511/nota-13>

[Volver a titulares](#)

ENDURECEN REQUISITOS DE OPERACIÓN A CASAS DE CAMBIO

México. El Senado de la República aprobó cambios que obligan al cumplimiento de estrictos requisitos para las casas de cambio y centros cambiarios, con el fin de evitar el lavado de dinero, algunos de los cuales podrían ser inconstitucionales.

Si bien -de acuerdo con la firma *Key Consulting*- la nueva regulación busca evitar delitos con el manejo de dólares, genera obligaciones que pequeños negocios difícilmente podrán afrontar. En un documento se explica que la reciente actividad legislativa de la Sala de Comisiones del Senado de la República trajo consigo la aprobación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, lo cual implica cambios y nuevas obligaciones para quienes forman parte del gremio dedicado al mercado cambiario de divisas.

En primer término, debe subrayarse que, a partir de esta reforma, el concepto "centro cambiario" es incluido como tal dentro de la ley que los regula, siendo distinto en su operación la "casa de cambio y, por ende, fue agregada una serie de normas que buscan la uniformidad y disciplina en la realización de operaciones con moneda extranjera.

La nueva reforma implica para los centros cambiarios lo siguiente:

a) Constituirse como sociedades anónimas de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, equiparando dicha medida a las casas de cambio.

b) Registrarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

c) Solo los centros cambiarios registrados podrán utilizar la nomenclatura que expresen su actividad, así como emplear publicidad.

d) Sanciones que van desde la multa de 200 a 100,000 días de salario, hasta la querrela por la probable comisión de un delito a quien realice esta actividad sin cumplir todos los requisitos.

Fuente: <http://www.mexicowebcast.com.mx/index>.

[Volver a titulares](#)

LAVÓ BANCO DE EE.UU. UNOS 378 MMDD DE CÁRTELES MEXICANOS

Distrito Federal, 02/05/2011. El 10 de abril de 2006, al anochecer, un jet DC-9 aterrizó en Ciudad del Carmen, una localidad portuaria del Golfo de México. Los soldados mexicanos que lo esperaban para interceptarlo encontraron 128 valijas cargadas con 5.7 toneladas de cocaína, con un valor estimado de 100 millones de dólares. Pero algo más fue descubierto al rastrear el papeleo para la adquisición de la aeronave por parte del Cártel de Sinaloa.

Durante una investigación de 22 meses realizada por la agencia antidrogas (DEA), el Servicio de Recaudación de Impuestos y otras dependencias gubernamentales de Estados Unidos, afloró que los traficantes de cocaína habían comprado el avión con dinero lavado a través de uno de los mayores bancos estadounidenses: *Wachovia*, ahora integrante del gigante *Wells Fargo* (WFC).

Las autoridades descubrieron miles de millones de dólares depositados en cuentas de *Wachovia* a través de transferencias bancarias, cheques de viajero y montos en efectivo tramitados por casas de cambio mexicanas.

De inmediato *Wachovia* fue puesto bajo investigación por no cumplir con un programa eficaz de control de lavado de dinero. Pero lo más significativo era que el período de referencia de los movimientos se había iniciado en 2004, coincidiendo con la primera escalada de violencia a lo largo de la frontera entre Estados Unidos y México, que luego detonaría las actuales guerras del narcotráfico.

Cargos criminales fueron levantados contra *Wachovia*, pero no contra algún individuo en particular; de cualquier modo el caso nunca llegó a la Corte. En marzo de 2010, a través de la Corte de Distrito de Miami, *Wachovia* hizo el mayor acuerdo realizado bajo la Ley de Secrecía Bancaria de Estados Unidos.

Ahora que expiró el año de "aplazamiento" del juicio, el banco está expuesto al escrutinio público. Pagó a las autoridades federales 110 millones de dólares en pérdidas por permitir transacciones que, posteriormente, se demostraron relacionadas con el tráfico de drogas, y recibió una multa de 50 millones de dólares por no monitorear el efectivo que se usó para transportar 22 toneladas de cocaína.

Pero más escandaloso y más importante todavía es que *Wachovia* haya sido sancionado por no aplicar las disposiciones correctas contra el lavado de dinero a la transferencia de 378.4 mil millones de dólares —suma equivalente a un tercio del Producto Interno Bruto de México— a las cuentas de las llamadas casas de cambio (CDC) en México, con las que el banco realizaba negocios.

La conclusión del caso es solo la punta de un iceberg que muestra el papel del sector bancario "legal" en el lavado de cientos de miles de millones de dólares —el dinero sucio del tráfico asesino de drogas en México y otras partes del mundo— a través de sus operaciones globales, y cuya fianza han tenido que pagar los contribuyentes.

Durante el pico de la crisis bancaria de 2008, Antonio María Costa, entonces jefe de la oficina para las drogas y el crimen de las Naciones Unidas, dijo que tenía evidencia para sugerir que el dinero proveniente de estas actividades ilícitas era "el único capital de inversión líquido" disponible para los bancos a punto del colapso. "Los créditos interbancarios fueron financiados con dinero derivado del tráfico de drogas", dijo. "Hay indicios de que algunos bancos fueron rescatados de esta forma".

Durante el *crack* de 2008, *Wachovia* fue adquirido por *Wells Fargo*, justamente en el momento en que este último se hizo beneficiario de unos 25 mil millones de dólares en dinero de los contribuyentes (...)

Fuente: <http://www.diario.com.mx/notas.php?f=2011/05/>

[Volver a titulares](#)

EVENTOS

- VIII Congreso Regional Para la Prevención de Lavado de Dinero y Otros Activos y Financiación del Terrorismo - CLADIT 2011
Fecha: del 19 al 20 de mayo de 2011
Guatemala
- Capacitación teórico-práctica para la prevención del lavado de dinero y otros delitos financieros
Fecha: 27 de mayo de 2011
Paraguay
- Capacitación teórico-práctica para la prevención del lavado de dinero y otros delitos financieros
Fecha: 24 de junio de 2011
Brasil

[Volver a titulares](#)

NOTICORTAS

Llaman a anticiparse a la formación de paraísos fiscales

España, 10/05/2011. Antonio García Noriega, abogado español y experto en el tema de los paraísos fiscales, llamó a afirmar los mecanismos de detección para identificar nuevos espacios de este tipo, "que aún no lo son oficialmente y nuevas zonas grises". La situación es preocupante, porque "hace 50 años, en 1961, había en el mundo 7 paraísos fiscales propiamente dichos. Actualmente, el número se ha multiplicado por diez, lo que supone

aproximadamente 1/3 del total de los estados y territorios autónomos del planeta”, expresó el experto.

Fuente: <http://www.diariodigital.com.do/articulo,64369,html>
[Volver a titulares](#)

SBS presentó primera versión del Plan Nacional de lucha contra el lavado de activos a los bancos

Lima, 11/05/2011. (ANDINA). El jefe de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), Felipe Tam, informó que la primera versión del Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo ya fue presentado a los integrantes de la Asociación de Bancos (Asbanc). Dicho plan fue elaborado con la participación de 19 instituciones del Estado, entre los que destaca el Poder Judicial, Ministerio Público y la Policía Nacional, y será presentado por el presidente de la República, Alan García, en breve.

Por otro lado, remarcó la presencia de Perú en el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (Gafisud), cuyo propósito es desarrollar y promocionar políticas a nivel nacional e internacional para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, y en el que los países miembros son evaluados periódicamente.

Fuente: <http://www.andina.com.pe/Español/Noticia>.
[Volver a titulares](#)

EE.UU.: Condenan a financista por uso de información privilegiada

11/05/2011. Un tribunal en Nueva York encontró culpable al financista Raj Rajaratnam por uso de información privilegiada.

Rajaratnam, de origen cingalés, fue encontrado culpable de 14 cargos de fraude bancario y conspiración y enfrenta una posible condena de 20 años de cárcel. Los fiscales alegaron que el financista utilizó información ilícita y confidencial para acumular utilidades en el mercado de más de US\$60 millones.

La evidencia en su contra provino principalmente de conversaciones telefónicas interceptadas. El caso es parte de una gran investigación en Estados Unidos en torno al uso de información privilegiada en la que, hasta ahora, 21 personas se han declarado culpables.

Fuente: http://www.bbc.co.uk/mundo/ultimas_noticias/2011/05/
[Volver a titulares](#)

Elaborado por: *Issel Soto* **Asesor:** *Marta Lusson; Lucilo Morales*

Corrección de Estilo: *Carmen Alling*

Fuentes: Internet. Supervisión Bancaria.

CIBE. Centro de Información Bancaria y Económica.

Email: cibe@bc.gov.cu

WWW: <http://www.bc.gov.cu>

Si desea suscribirse pinche aquí: [ALTA](#)

Si no desea recibir más este boletín pinche aquí: [BAJA](#)